Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Señor

Antonio Lopez Exea Vezino de esta Villa puesto á la disposicion de V.S.: Haze pres.te Remattó la Almottazeneria y Corrió á su Cargo por el año passado de mil setecientos se-tenta, y siete y haviendo falta de Pessos, Medidas y otras cosas, que componen el Fondo y Exsistencia de dha Renta se acordó p.r V.S. se Remplazase quanto faltase por el Suplicante, como Adm.or de dha Renta, q.e fuesse Recoxiendo los Rezibos de su Costo para el final del año descontarselo y passarlo en la Paga segun todo le fue comunicado por Orden que le dieron D.n Manuel Portillo, y D. Antonio Velasco Comissionados q.e dixeron ser para dho fin por este Consejo: En cuia observancia dispusso el q.e dize se hiciessen quanto faltaba, y compusso lo q.e nezessitaba de afinarse interbiniendo dhos Comissionados, y Recojió los Rezibos de los Respectibos Maestros sobre cuio Importe satisfizo la Renta dexando dhos Rezibos (que paran en poder del pres.te Ess.no) para en parte del Lexitimo Pago, quedando este hecho en el total; y ahora p.r D.n Martin Iniesta Mayordomo de Propios, q.e en aquel año hera, y por quien se rezibio el Pago, se le extrecha al Suplicante á q.e satisfaga los quinientos y mas R.s á q.e ascendieron los Pessos, Medidas, y demas que se executaron, é hizieron por mandato de V.S. y á beneficio, y sobstenimiento del Fondo y Cuerpo en que estriba la Renta, dando por Causal no passarsele dha Partida en las Cuentas lo que siendo assi es de admirar se adiccione la Partida por quien lo mandó pero en todo evento siendo contra Equidad q.e el Suplicante pague, ó supla lo q.e no tiene por haber obedezido á quien reconoze por superior en la Rentta; lo pone todo en la Consideracion de V.S. á fin q.e se sirba dar la Correspond.te providencia acordando de modo q.e al supp.te